



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2019/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO

Santiago, 23/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557, de 1980, N° 1992, de 2006, la Resolución N° 1233, de 2013, N° 2388, de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138, de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433, de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Jiangsu Compet Pet Food Products Co., Ltda**, que se encuentra ubicado en **South side of Chuangye Road, Xuzhuang Street, Gaogang District, Taizhou, Jiangsu, China**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Smart Bones Sweet Potato (Producto para morder para perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Maíz, pollo, camote, sorbitol, glicerina, fructosa, gelatina de cerdo, jarabe de malta de cebada, maltodextrina, 2,3 dihidroxipropil octadecanoato, arvejas, zanahorias, fosfato dicálcico, sal, sulfato ferroso, dióxido de titanio, sulfato de zinc, sabor artificial, niacinamida, goma xantana, sorbato de potasio, pirofosfato de sodio, propionato de sodio, tripolifosfato de sodio, vitamina E, D- pantotenato de calcio, riboflavina, clorhidrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, sulfato de manganeso, suplemento de vitamina B12, riboflavina, FD&C amarillo n° 6.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JUAN ENRIQUE MOYA SUAREZ
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

DGM/MCJ/JAM

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/9e3511c6cfa0182e3ed79bc4cc44ea7f26e55361>